

## PACTO DE ALCALDES

Nota Informativa

---

El compromiso medioambiental del Pacto de Alcaldes, iniciativa de la Comisión Europea, presenta entre sus objetivos reunir a los máximos responsables de las ciudades europeas en una **red permanente de intercambio de información para la aplicación de buenas prácticas con el objetivo de mejorar la eficiencia energética en el entorno urbano**. Inició su andadura a finales de enero de 2008 en el marco de la séptima Conferencia Anual ManagEnergy, durante la Segunda Semana de la Energía Sostenible de la UE; y se trata de la respuesta de las ciudades más activas frente al calentamiento global, un compromiso para reducir sus emisiones de CO<sub>2</sub>, incluso más allá del objetivo del 20% establecido por la Unión Europea. Mediante este Pacto –un documento en el que quedan recogidos los compromisos y apoyos que formulan los ediles- los Gobiernos Locales y Regionales se corresponsabilizan junto a los Gobiernos Nacionales de la lucha contra el calentamiento global.

La iniciativa europea del *“Pacto de Alcaldes”*, consiste, por tanto, en el **compromiso oficial de las ciudades adheridas de sobrepasar los objetivos comunitarios de reducción de las emisiones de CO<sub>2</sub>, mediante actuaciones de eficiencia energética y relacionadas con las fuentes de energía renovables**.

Entre las actuaciones exigidas al firmar el Pacto, **las Ciudades que se adhieran se comprometerán a reducir sus emisiones de CO<sub>2</sub> en, por lo menos, un 20% para 2020 mediante la aplicación de un plan de acción para la energía sostenible**, que deberá ser elaborado en el año siguiente a la incorporación oficial de la ciudad al Pacto de Alcaldes. Asimismo, deberá elaborar un **inventario de referencia de las emisiones** como base del plan de acción para la energía sostenible.

Las Ciudades tendrán la obligación de **adaptar sus estructuras urbanas, incluida la asignación de los suficientes recursos humanos**, con el fin de emprender las acciones necesarias para la puesta en marcha del plan de acción. Del mismo modo, deberán presentar un **informe de ejecución** al menos cada dos años a partir de la presentación del plan de acción **con fines de evaluación, seguimiento y control**.

Las Ciudades que se adhieran al Pacto, causarán **baja como miembros del “Pacto de Alcaldes”** en el año siguiente a su incorporación si no presentan el Plan de Acción para la Energía Sostenible, así como ante el incumplimiento de presentación del informe de evaluación durante dos años consecutivos, y en todo caso, en el supuesto de no alcanzar los objetivos globales de reducción de CO<sub>2</sub> estipulados en su Plan de Acción por incumplimiento de dicho Plan o cumplimiento insuficiente.

Asimismo, los firmantes del Pacto deberán poner en común las experiencias de las Ciudades, organizar “Días de la Energía” o “Días del Pacto entre Alcaldes” en cooperación con la Comisión Europea o con otras instituciones interesadas, asistir y contribuir a la Conferencia Anual de Alcaldes de la UE y divulgar el mensaje del Pacto.

**El pasado día 10 de febrero de 2009, se celebró en Bruselas la Primera Ceremonia del Pacto de Alcaldes, organizada por la Comisión Europea y el Comité de las Regiones.**

A lo largo de la ceremonia, por los distintos representantes de la Comisión y el Comité, se insistió en la previsión de fuentes de financiación europeas, entre las que se destacaron las convocatorias de ayudas a proyectos directamente desde la Dirección General de Medio Ambiente de la Comisión Europea. En la actualidad, el Intelligent Energy-Europe Programme (IEE II) 2008-2012 es la herramienta financiera de la UE destinada a incrementar el uso de energías renovables; el programa financia proyectos encaminados a la independencia energética, difusión del conocimiento, intercambio de experiencias e incremento de la concienciación, educación y formación.

Por otro lado, el Banco Europeo de Inversiones ha acordado apoyar la iniciativa del Pacto de Alcaldes, contribuyendo a su desarrollo y a la financiación de las inversiones necesarias en eficiencia energética y tecnologías renovables para hacer las ciudades más sostenibles.

El Banco Europeo de Inversiones podría aplicar diversos instrumentos financieros para apoyar esta iniciativa:

- Préstamos individuales para financiar grandes proyectos o grupos de proyectos que sean promovidos por una misma entidad
- Instrumentos para financiar pequeños proyectos en colaboración con el sector bancario a nivel local
- Una combinación de subvenciones y préstamos, cuando las subvenciones están disponibles y son necesarias para superar obstáculos importantes.

La prioridad para el Banco en esta etapa se centraría en actuaciones que promuevan la eficiencia energética y las energías renovables en edificios públicos, vivienda social, alumbrado público y transporte público, no existiendo en estos momentos medidas concretas sobre la financiación prevista.

En la actualidad y tras la Primera Ceremonia del Pacto, un Total de 496 Ciudades europeas han firmado el compromiso que supone el Pacto, siendo 177 los Municipios españoles firmantes.

La FEMP, a instancias de su Comisión Ejecutiva y con el fin de conocer más exhaustivamente los compromisos y obligaciones que supondría la suscripción del Pacto por un Ayuntamiento y su cuantificación económica, promovió la realización de un Informe en el que quedan definidos los compromisos que un Ayuntamiento o red de Ayuntamientos, adquiriría si decidiese su adhesión al Pacto de Alcaldes, las obligaciones contraídas, el coste que se derivará de todo ello y los medios de financiación que pueden preverse. El informe que lleva por título ***“Análisis de los compromisos derivados de la adhesión al Pacto de Alcaldes”***, resume los compromisos en las actuaciones encaminadas a conseguir el objetivo de reducir, al menos, un 20% las emisiones de CO<sub>2</sub>, y esas actuaciones son, entre otras, la realización de un inventario de emisiones a la atmósfera que, a su vez, exige a los Ayuntamientos la recopilación, análisis, elaboración, organización y georreferenciación de la información sobre emisión de CO<sub>2</sub> a la atmósfera desde el ámbito territorial correspondiente.

Uno de los puntos más destacados del documento impulsado por la FEMP es el capítulo dedicado a la **aproximación de los costes económicos** en los que el Ayuntamiento puede incurrir al comprometerse con los contenidos del Pacto. El coste total oscila, según los cálculos, entre un mínimo de 125.000 euros y un máximo de 235.000; las actuaciones más costosas son la elaboración del inventario de emisiones –que puede variar entre 50.000 y 85.000 euros- y, sobre todo, la elaboración del Plan de Acción –cuyo importe se calcula entre los 55.000 y los 100.000 euros-. No obstante, los cálculos que realiza el Informe, son aproximaciones sujetas a variaciones en función de la propia estructura de cada Ayuntamiento, el grado de desarrollo de las políticas ambientales y la propia capacidad de adaptación de las medidas planteadas en el Plan de Acción a las características del Municipio. Los costes de ejecución, que incluyen las inversiones precisas para llevar a cabo las acciones planificadas, pueden necesitar una profunda modificación del modelo de ciudad, no incluyéndose en el Informe las inversiones en infraestructuras a realizar.

La existencia de líneas de financiación y ayudas para la cobertura de estos gastos es objeto de otro de los capítulos del documento que subraya que estas medidas requieren del apoyo técnico y



económico de la UE y anuncia que existen instrumentos a disposición de las instituciones que se adhieran que pueden ajustarse a cada tipo de entidad, según sus características.

**Se adjunta a esta Nota Informativa, el texto del Pacto de Alcaldes, así como el Informe sobre el “Análisis de los compromisos derivados de la adhesión al Pacto”, promovido por la FEMP.**

